Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-002-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1989 el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de archivo y gestión documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos, conservando el patrimonio documental, salvaguardando los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública; así como, el mejoramiento en la eficiencia de la gestión y la lucha contra la corrupción. Como ente rector de la política archivística en el país, su misión es preservar, organizar y difundir el patrimonio documental de la nación, garantizando el acceso a la información y la transparencia en la gestión pública.

Que, la Ley General de Archivos del 2000, menciona que el AGN cumple un papel fundamental en la consolidación de la memoria institucional del Estado y en la promoción de buenas prácticas en la gestión documental y archivística en Colombia. A través de diferentes estrategias, el AGN impulsa la modernización de los sistemas de archivos, promoviendo la digitalización, la preservación de documentos históricos y el acceso a la información.

Que, EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO, en adelante AGN, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, con personería

jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Cultura las Artes y los Saberes, creado a través de la Ley 80 de 1989, reglamentado por el Decreto 1515 de 2013, encargado de la organización y dirección del Sistema Nacional de Archivos -SNA-, de regir la política archivística en Colombia y de custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental del País y ponerlo al servicio de la comunidad.

Que, en la actualidad, el AGN, cuenta con las siguientes instalaciones: Carrera 6 # 6-91, Casa Adjunta Carrera 7 # 6c-26 en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

Que, mediante el artículo 7 del Decreto 158 de 2022 se asignó al despacho de la Secretaría General entre otras las siguientes funciones:

> *"1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la entidad.*
> *3. Velar porque la contabilidad general, la ejecución presupuestal y el registro de contratos, se cumplan de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, así como preparar y presentar los informes relacionados.*
> *8. Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia y demás servicios generales necesarios para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes.*
> *9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Archivo General de la Nación, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre estas materias.*

12. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Compras del Archivo General de la Nación, en coordinación con los planes de acción de las dependencias".

Que, de igual forma y conforme las disposiciones legales vigentes, mediante Resolución AGN 842 del 30 de diciembre de 2015, se delegó la Ordenación del Gasto en la Secretaría General.

Que, de conformidad con la Resolución No. 382 del 01 de julio de 2022 *"Por la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo en el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se establecen sus funciones"* el Grupo de Servicios Administrativos tiene entre otras funciones la de "Dirigir, coordinar y controlar los procesos para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de transporte, vigilancia, pólizas y demás servicios generales necesarios para el normal desempeño de la gestión institucional, de conformidad con las normas legales vigentes."

Que, el artículo 2 de la Resolución 2190 de 1991, expedido por la secretaria Distrital de Salud Bogotá, D.C: *"Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínima 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación."* En tal virtud se deben ejecutar dos lavados a los tanques de agua de las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, a fin no solo de mantener en condiciones óptimas de potabilidad el agua, sino a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la entidad Distrital competente en la materia, por lo anterior se requiere el lavado semestral de los siguientes tanques de reserva de agua potable:

- Lavado tanque agua potable principal Sede Centro AGN
- Lavado tanque agua potable Casa Adjunta

Que, con el fin de dar cabal cumplimiento a las funciones y al Plan de Acción por Dependencia, el Grupo de Servicios Administrativos propende por mantener los

bienes e infraestructura de la entidad en condiciones seguras y adecuadas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, hasta la disposición final de los mismos.

Que, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuenta con un conjunto de equipos que conforman el sistema de soporte Hidráulico de la entidad en su Sede Centro (Carrera 6 No. 6-91, Bogotá D.C.): bombas centrifugas, hidro acumuladores, red de suministro y tanque de abastecimiento. Para la Casa Adjunta (Carrera 7 No 6C - 26, Bogotá D.C.): bombas centrifugas, hidroacumulador, red de suministro y tanques de abastecimiento y, para la sede Funza (Km 1.5 vía Funza-Siberia, Parque Industrial San Diego bodega 1G): bombas centrifugas, hidro acumulador, red de suministro y tanques de abastecimiento. elementos que sirven de soporte para el sostenimiento de las actividades diarias que se desarrollan en dichas sedes.

Que, el sistema hidráulico, requiere anualmente dos tipos de mantenimientos: preventivos y correctivos, el primero, consiste en inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad (verificación de estados de operación), ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, pruebas de funcionamiento, pruebas de soporte, medición, revisión, lubricación y calibración, los cuales deben llevarse a cabo en forma periódica con base en un plan establecido, mientras, que el correctivo, hace referencia a intervenciones puntuales asociadas al diagnóstico de daño realizado por el contratista en caso de encontrar alguna falla en la ejecución del mantenimiento preventivo ó una falla imprevista en el sistema hidráulico que puede requerir el cambio de componentes a fin de garantizar una óptima operación de los equipos.

Igualmente se requiere realizar las siguientes actividades.

§ Mantenimiento preventivo viga canales perimetrales Sede Funza AGN.
§ Mantenimiento preventivo bombas eyectoras Sede Funza
§ Reparación fuga hidráulica baño segundo piso Sede Funza

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

Que, en procura de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos que componen el sistema hidráulico y permanente operatividad, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita contar con el mantenimiento especializado tanto preventivo y correctivo en las Sedes del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos previos.

Que, de igual forma se pretende establecer una BOLSA de insumos y repuestos, para ejecutar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico durante la presente vigencia, previendo con ello atender los posibles daños que se presenten en la infraestructura hidráulica, o por cualquier eventualidad que se desprenda por el uso normal y que escapa a toda previsión, de tal forma que durante la ejecución del contrato se pueda contar con los elementos suficientes que permitan recuperar la operación de los equipos.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en procura de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos que componen el sistema hidráulico de la Entidad, se requiere adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento tanto preventivos como correctivos con ello garantizar la correcta operatividad y funcionamiento de éstos, en las Sedes del AGN.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Acuerdo Comercial con	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 286.754.038	NO	NO
	México	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ $286.754.038	NO	NO
	Perú	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 544.832.673	NO	NO
Canadá		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 435.580.321	NO	NO
Chile		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 287.055.445	NO	NO
Corea		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 401.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 436.349.451	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 696.380.112	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 436.349.451	NO	NO
México		SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $ 391.900.299	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.	NO	NO
	Guatemala	SI		NO	NO
	Honduras	SI		NO	NO

Unión Europea	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $735.297.922	NO	NO
Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de COP $746.344.157	NO	NO
Israel	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG ($130.000 X $ 4,194.28 = $ 545.256.400)	NO	NO
Comunidad Andina	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. SI	NO	SI

Que el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**, el día 5 de mayo de 2026, publicó el aviso de convocatoria a través de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliegos, los estudios previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y demás Formatos y Anexos del Proceso SAMC-002-2026, en los cuales se detallan los requerimientos de la entidad.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria en la Plataforma SECOP II, es decir del 5 de mayo al 12 de mayo de 2026, no se recibieron observaciones al pliego.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES y durante el plazo establecido en el cronograma solo se recibió una solicitud de limitación a mipymes; así las cosas, el proceso NO se limita a MIPYMES.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del proceso SAMC-002-2026, será el publicado en la plataforma SECOP II; en caso de cualquier modificación a éste, será realizada mediante Adenda, que igualmente se publicará en la plataforma de SECOP II.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura del Proceso SAMC-002-2026, en los siguientes términos:

Objeto: "Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos del sistema hidráulico de las instalaciones del Archivo General de la Nación."

Modalidad de Selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

ARTÍCULO 2°. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-iil. del sistema electrónico SECOP II donde los interesados en participar podrán consultar los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el pliego de condiciones definitivo, así como sus Formatos y Anexos.

ARTÍCULO 3°. El Presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-002-2026, es la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000) Incluido IVA,** incluido IVA y demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: Los recursos de inversión para atender el presente proceso se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 21126 del 11 de febrero de 2026.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR
C-3399-1603-6-20302D-3399016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACION Y GESTION INSTITUCIONAL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION NACIONAL	PROPIOS	21	CSF	$ 80.000.000

ARTÍCULO 4°. El proceso SAMC-002-2026, estará sujeto al cronograma, términos y condiciones publicados a través de la plataforma de SECOP II. Las

modificaciones se reflejarán directamente en las Adendas respectivas y para la apertura del proceso corresponde al siguiente:

Plazo para manifestación de interés	25/05/2026 5:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	25/05/2026 5:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/05/2026 11:59 PM
Plazo máximo para expedir adendas	28/05/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	02/06/2026 3:00 PM
Apertura de ofertas	02/06/2026 3:10 PM
Informe de presentación de ofertas	02/06/2026 3:20 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación	05/06/2026 11:59 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/06/2026 5:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17/06/2026 11:59 PM
Firma del Contrato	18/06/2026 12:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/06/2026 12:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	20/06/2026 12:00 PM

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

PARÁGRAFO: En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C. 20 de mayo de 2026



Archivo General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 0285

20 de mayo de 2026

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

Proyectó: Yurley Mayerly Cepeda Ortiz, Abogada Contratista OAJ.

Revisó: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe AOJ.

Revisó SEG: Laura Marcela Astudillo Sanjuán- Abogada Contratista Secretaria General